

Martes, 5 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Mediante Resolución de 28 de octubre de 2024 se acuerda la convocatoria y bases para cubrir vacante de Juez/a de Paz Sustituto/a de Castañar de Ibor, la cual se transcribe literalmente a continuación:

De conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez/a de Paz sustituto/a de esta localidad. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz. Siendo este el supuesto del término municipal de Castañar de Ibor y estando a término el mandato de la Sra. Juez de Paz sustituta, se hace necesaria la convocatoria para cubrir la plaza de Juez/a de Paz para los próximos cuatro años;

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE CASTAÑAR DE IBOR.

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria pública, iniciar el procedimiento de designación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto de Castañar de Ibor, por el procedimiento legalmente establecido, a través del cual el Pleno debe proponer al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la persona que considere más idónea para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las presentes, bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de Junio de 1.995, de los/as Jueces de Paz.

SEGUNDA. Requisitos de Participación.

Para poder participar en la elección del cargo del/a Juez o Jueza de Paz, deberá reunirse a la



Martes, 5 de noviembre de 2024

fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes, aun no siendo licenciados/as en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso/as en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. En especial deberá reunirse los siguientes requisitos:

1. Ser Español/a y mayor de edad.
2. No estar incurso/a en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los/as condenados/as por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y los/as que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

TERCERA. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de cursarán su solicitud en modelo según Anexo I dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente, el anuncio de la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios o edictos municipal, en el BOP de Cáceres y en el tablón de la sede electrónica.

Las solicitudes se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse la documentación enumerada en el Anexo III en las que se incluye Declaración según Anexo II.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Martes, 5 de noviembre de 2024

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos a la selección de Juez/a de Paz, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndole un plazo a los/as excluidos/as de diez días para que se puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión.

A los/as aspirantes excluidos se les notificará personalmente o por correo certificado su exclusión y causa que la motiva.

QUINTA. El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará en Comisión Informativa competente que elevará su propuesta al Pleno Corporativo para la elección de Juez/a de Paz.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquel/aquella candidato/a que reúna las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz, vistos las responsabilidades que asume dicho puesto, y teniendo en cuenta el respeto al principio de imparcialidad e independencia judicial, y el reconocimiento social y humano en Castañar de Ibor de cada candidata. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

Se valorará el empadronamiento o residencia en el municipio de Castañar de Ibor ya que el Reglamento, en su artículo 17 establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

El Ayuntamiento Pleno, elegirá a la persona propuesta, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura efectuará el nombramiento vista la propuesta del pleno.

SÉPTIMA. Incompatibilidades para ejercer la función Judicial.

De conformidad con el artículo catorce del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, los/as Jueces de Paz, estarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.



Martes, 5 de noviembre de 2024

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
2. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen.

Asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

De conformidad con el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sería causa de incompatibilidad, las siguientes:

1. El ejercicio de cualquier otra Jurisdicción ajena a los tribunales.
2. Ostentar un cargo público de elección popular o designación política en cualquiera de las Administraciones Públicas y demás entidades y organismos dependiente de ellas.
3. Tener un empleo o cargo retribuido por cualquier Administración Pública y cualquiera de las entidades o organismos dependientes de ella.
4. Tener empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Tener empleo retribuido, a excepción de las tareas descritas en el artículo 389.5 de la Ley Orgánica del poder Judicial.
6. Ser abogado/a o procurador/a en ejercicio.
7. Será incompatible con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.
8. Ostentar funciones de Director/a, gerente, administrador/a, consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquier otro que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los/as Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrán, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los/as Jueces de primera instancia e instrucción.

Dicha relación no tendrá carácter laboral, y por tanto el ejercicio del cargo, no conlleva el alta en la Seguridad Social.



Martes, 5 de noviembre de 2024

Los/as Jueces de Paz y los/as sustitutos/as, en su caso, cesarán por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los/as Jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

NOVENO. Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA: JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO. MUNICIPIO. PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

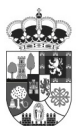
Primero. Que declara conocer las bases de la convocatoria.

Segundo. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas.

SOLICITA:

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos. Con la cumplimentación de esta solicitud:



Martes, 5 de noviembre de 2024

SOLICITA ser admitido/a a este proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y empadronamiento en el municipio. Cláusula de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Lugar, fecha y firma

ANEXO 2

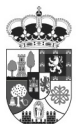
DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA: JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

PROFESIÓN:

Declaro, bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de juez de paz establecidas en la legislación vigente, ser español, mayor de edad y no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Declaro no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio del mismo (art.395 LOPJ). Y en el caso de



Martes, 5 de noviembre de 2024

encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

Lugar, fecha y firma

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud de participación en el proceso selectivo (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Documento Nacional de Identidad (DNI).
4. Curriculum vitae (CV).
5. Documentación referente a méritos en curriculum, tales como títulos, certificados de exámenes, ...

Castañar de Ibor, 28 de octubre de 2024

Verónica Díaz López
ALCALDESA - PRESIDENTA

